



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 155-2022-GGR-GR PUNO

Puno, 31 AGO. 2022



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 25245-2022-ORA, sobre resolución total del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01707 de 26/05/2022, celebrado con la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES CHAMBI'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES CHAMBI'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía Internamiento N° 01707 de 26/05/2022, por la suma de S/ 42,700.00, para la adquisición de aluminio división de aluminio para servicios higiénicos a todo costo (incluye accesorios e instalación), según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno - Componente 02 Coliseo Cubierto;

Que, el plazo establecido para el cumplimiento de la prestación es de diecinueve (19) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra; desagregados en la siguiente forma: Cinco (05) días calendarios para la entrega de los bienes. Catorce (14) días calendario para la instalación de los mismos;

Que, la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01707 ha sido notificado a la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES CHAMBI'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en fecha 28 de mayo de 2022, según constancia de notificación al correo constructoreschambi@gmail.com, que obra a fojas 234 del expediente, e Informe N° 018-2022-GR-PUNO/OASA, de notificación, que obra a fojas 235 del expediente;

Que, el señor Fredy Chambi Chambi, en representación de la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES CHAMBI'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, a través de la Carta N° 11-2022/C&C CHAMBI'S S.A.C., presentada el 30 de mayo de 2022, de fojas 240, solicita el desistimiento de la Orden de Compra, de la Adjudicación Simplificada N° 082-2022-OEC/GR PUNO, manifestando como razones, la variación constante de precios de productos o bienes en el mercado nacional e internacional, la inestabilidad económica del país, el costo de transporte por la constante alza de combustibles, lo que les imposibilitaría el cumplimiento de metas proyectadas ante la Entidad. Del contenido de esta Carta, se desprende además que la empresa tiene pleno conocimiento de la Orden de Compra;

Que, el plazo para que la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES CHAMBI'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA efectúe la entrega de los bienes ha vencido el 02 de junio de 2022;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 1501-2022-GRPUNO/ORA-OASA de 20 de junio de 2022, recomienda la resolución del contrato celebrado con la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES CHAMBI'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, manifestando que la empresa no responde la notificación que se hizo por correo, que ha transcurrido más de 7 días sin obtener respuesta, ni contestar las llamadas;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 155 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 31 AGO. 2022



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, establece: "165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...) 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato";

Que, la Oficina Regional de Administración, mediante Carta Notarial N° 028-2022-GR-PUNO/ORA-OASA, ha requerido a la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES CHAMBI'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la entrega de los bienes, otorgándole para ello el plazo de 02 días, bajo apercibimiento de resolver el contrato en caso de incumplimiento. La Carta Notarial en mención ha sido entregada mediante Notario Público en el domicilio del contratista, ubicado en Jr. 27 de agosto de Mza. A Lote 10 OTR. Villa María del Triunfo Puno - San Román - Juliaca, en fecha 06 de julio de 2022. La Carta Notarial ha sido recibida por Elsa Chambi Chambi, quien manifestó ser hermana del representante de la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES CHAMBI'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, sin embargo, se negó a firmar el cargo;

Que, la Oficina Regional de Administración, en fecha 12 de julio de 2022, luego de 6 días de haber efectuado el requerimiento, mediante informe N° 642-2022-GR PUNO/ORA, comunica a la Gerencia General Regional, que pese a la entrega de la Carta Notarial de apercibimiento, la empresa contratista ha incumplido con la entrega de los bienes;

Que, de los actuados se tiene que la Entidad ha requerido a la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES CHAMBI'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA a que cumpla con su prestación, otorgándole el plazo de dos (2) días para que efectúe la entrega de los bienes; sin embargo, según se infiere de la Carta N° 11-2022/C&C CHAMB'S S.A.C., la empresa no tiene el propósito de cumplir con su prestación; por lo que es pertinente hacer efectivo el apercibimiento prevenido, y proceder a la resolución total del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01707 de 26/05/2022, sin perjuicio de que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, determine las penalidades que correspondan;

y





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 155 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 31 AGO. 2022.....



Estando al Informe Legal N° 507-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1023-2022-GR-PUNO/GGR de Gerencia General Regional, Informe N° 2037-2022-GRPUNO/ORAJ-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y Decreto Administrativo N° 03-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la resolución total del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01707 de 26/05/2022, celebrado con la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES CHAMBI'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la adquisición de aluminio división de aluminio para servicios higiénicos a todo costo (incluye accesorios e instalación), según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno - Componente 02 Coliseo Cubierto, haciendo efectivo el apercibimiento prevenido, por las consideraciones expuestas; sin perjuicio de que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, determine las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL